



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BAYPORT COLOMBIA S.A contra JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ. Radicación 2022-00735.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva y su reforma propuesta por BAYPORT COLOMBIA S.A contra JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. La fecha de causación de los intereses moratorios, no es clara, por lo que se deberá indicar la fecha cierta, a partir de cuando se causan los mismos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por BAYPORT COLOMBIA S.A contra JAIRO MAURICIO GARCIA HERNANDEZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura
del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.